

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro a la empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Resolución de 9 de octubre de 1996), el Subdirector general de Análisis y Programas Industriales, Carlos Rey del Castillo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6770 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1994, interpuesto por doña Paloma Barrios Gullón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 10 de septiembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 275/1994, promovido por doña Paloma Barrios Gullón, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Paloma Barrios Gullón, contra la resolución que denegó su solicitud de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del Instituto Español de Oceanografía (IEO).

6771 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 468/1995, interpuesto por don Luis Díez Goñi.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 468/1995, promovido por don Luis Díez Goñi, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Díez Goñi, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 11 de enero de 1995, que desestimó el recurso ordinario deducido contra los actos administrativos que denegaron su solicitud de percibir la totalidad de los trienios que como funcionario de carrera tiene reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6772 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1994, interpuesto por «Tejaoliva, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 269/1994, promovido por «Tejaoliva, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de aceites vegetales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo por el Letrado señor Écija Villén, en nombre y representación de la mercantil «Tejaoliva, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 19 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones, por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

6773 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.649/1986, interpuesto por la Federación Sindical Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de julio de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.649/1986, promovido por don Mario Rigal Maurandi, como Presidente de la Federación Sindical Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias (FESINCA), sobre reintegro de gastos e indemnizaciones por desplazamientos de funcionarios de Cámaras Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de la Federación Sindical Independiente de Funcionarios de Cámaras Agrarias, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la desestimación presunta de petición de abono de gastos e indemnizaciones por desplazamientos al servir varias Cámaras Agrarias, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subdirector.

6774 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1993, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1996, sentencia, en el recurso contencioso-ad-

ministrativo número 253/1993, promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra la Resolución de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios de 21 de enero de 1993, por la que se dictan normas para el cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1992 [índices de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano definidos en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio]; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, don Fernando Herrero Batalla, en dicha representación, contra la Resolución de fecha 21 de enero de 1993, del Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

6775 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1996, interpuesto por don José de Miguel Martínez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 29 de octubre de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 367/1996, promovido por don José de Miguel Martínez, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Miguel Martínez, contra la resolución del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, dictada por delegación, de 2 de septiembre de 1994, que acordó sancionar al interesado como autor responsable de una falta grave del artículo 7.º) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, con suspensión de funciones por un período de un año, por ser dicha resolución, en los extremos examinados, conforme a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

6776 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 4.898/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1983, promovido por don Joaquín B. Linares Quijano.*

Con fecha 26 de junio de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/1983, promovido por don Joaquín B. Linares Quijano, sobre jornada laboral y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Linares Quijano, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra la Resolución (presunta y expresa) del Director del Instituto de Relaciones Agrarias (IRA), denegatoria de la reclamación del interesado, y contra la Orden de 18 de noviembre de 1986 del Ministerio de Agricultura, que desestimó el recurso dealzada frente

a dicha Resolución, referido a la duración de la jornada laboral y al derecho a percibir determinadas retribuciones, incluido el complemento de dedicación especial, así como el abono de diferencias y cotizaciones; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales Resoluciones, y en su virtud las confirmamos absolviendo a la Administración de las pretensiones deducidas; sin hacer expresa imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 17 de octubre de 1996, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Joaquín B. Linares Quijano, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), dictada en el recurso número 1.150/1983. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sre. Subsecretario del Departamento.

6777 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 774/1993, interpuesto por don Cristóbal López Cantalejo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 29 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 774/1993, promovido por don Cristóbal López Cantalejo, sobre abandono definitivo de producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor López Cantalejo contra la Orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación el 5 de julio de 1993. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

6778 *ORDEN de 11 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1994, interpuesto por don Pedro Rodríguez Rastrilla.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), con fecha 5 de diciembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1994, promovido por don Pedro Rodríguez Rastrilla, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin hacer una especial condena en costas.»